

RESOLUCIÓN NO 0290 DEL 2 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 15883 DEL 18 DE JUNIO DE 2019, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa DJJ33D por un valor total de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.165.000.00) M/C, correspondiente a los años gravables 2014-2015-2016-2017-2018.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) AGUEDA LEONOR CARO GIL identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 49698433, propietario del vehículo de placa DJJ33D, SERVICIO PARTICULAR, MOTOCICLETA MARCA AKT- AKT150 BR, MODELO 2014, CILINDRAJE 149, CARROCERIA TURISMO MOTOR 162FMLQ180539, chasis 912B5150XEAC17426. (DATOS TOMADOS DEL RUNT), asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓ	NES	INTERESES	TOTAL
2012					
2013					
2014	49.000		171.000	65.000	285.000
2015	49.000		171.000	61.000	271.000
2016	18.000		171.000	14.000	203.000
2017	18.600		171.000	10.000	199.600
2018	28.400		171.000	7.000	206.400
	TC	TOTAL DEUDA			\$1.165.000

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) AGUEDA LEONOR CARO GIL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 49698433, por las siguientes sumas de dinero:

UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.165.000.00) M/C, por concepto de impuesto de vehículo automotor DJJ33D correspondiente a las vigencias tributarias



2014-2015-2016-2017-2018 más sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 15883 DEL 18 DE JUNIO DE 2019.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, CEDULA DE CIUDADANIA. 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENIFRED CAMPO BELTRAN

Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales

Yeu: had Campo Beltmin

Grupo Gestión de Rentas

Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales